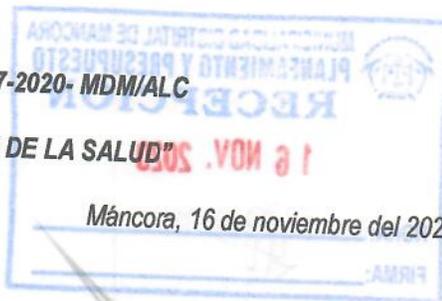


### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 277-2020- MDM/ALC

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Máncora, 16 de noviembre del 2020.



VISTO:

Informe N° 381-2020-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, sobre formalización de Notas de Modificación Tipo N° 002 Créditos y Anulaciones -Mes de Noviembre, Proveído S/N de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Organos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 0381-2020-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, sobre formalización de Notas de Modificación Tipo N° 002 Créditos y Anulaciones, durante el mes de noviembre a las partidas de gastos del presupuesto institucional, a fin de atender los distintos requerimientos de las diversas unidades orgánicas;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 277-2020- MDM/ALC**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Que, mediante **Proveído** S/N de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo;

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** las modificaciones Presupuestarias de tipo 002 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" del mes de noviembre las partidas de gastos del Presupuesto Institucional, a fin de atender los distintos requerimientos de las diversas unidades orgánicas.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, la emisión de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada al organismo señalados en el artículo 54°, numeral 54.1 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE** sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mancora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

*Jose Alexander Ramirez Granda*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÁNCORA

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**